

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



7-2016

Año XL

28 de marzo de 2016

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5967

MARTES 1.º DE MARZO DE 2016

Artículo	Página
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	2
2. PREMIO RODRIGO FACIO BRENES. PD-16-02-12. Convocatoria 2016 .....	4
3. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-002. Recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Esteban Avendaño Soto .....	5
4. AGENDA. Modificación .....	6
5. VISITA. Personas candidatas por el sector administrativo ante la JAFAP .....	6
6. NOMBRAMIENTO. M.Sc. Édgar Arias Porras como representante por el sector administrativo ante la JAFAP .....	6
7. AGENDA. Modificación .....	6
8. PROYECTO DE LEY. PD-16-01-004. <i>Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)</i> . Expediente N.º 19.549 .....	6

## RECTORÍA

APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTOS DE VIAJE. Sesiones de la N.º 547 a la N.º 550 bis .....	9
---	---

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

VD-R-9374-2016. <i>Marco de Referencia para el Desarrollo de la Docencia en Entornos Virtuales en la Universidad de Costa Rica</i> .....	15
VD-R-9379-2016. Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria, modalidad a Distancia. Incorporación de cursos en el expediente académico del estudiante Alexis Barboza Vargas .....	18
ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9345-2016 .....	20

**ARTÍCULO 1.** Informes de Dirección y de Miembros del Consejo Universitario

### 1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

#### I. Correspondencia

##### a) Declinación a candidatura

La Licenciada Marisa Coto Quintana, MAFF, comunica, en nota con fecha 26 de febrero de 2016, que declina su candidatura como representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Manifiesta que procede de esta manera por un deber de obediencia, dado que, por ser funcionaria de la Oficina de Contraloría Universitaria, se le imposibilita ocupar este tipo de vacantes, según lo dispuesto en el artículo 34 de la *Ley de Control Interno*.

##### b) Sede Interuniversitaria de Alajuela

La Sede Interuniversitaria de Alajuela invita, mediante el oficio SIA-UCR-0230-2016, a los miembros del Consejo Universitario a una vista guiada a la Sede, el 4 de marzo de 2016, de 9 a. m. a 4 p. m.

##### c) Centro de Investigaciones Agronómicas

La Dirección del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) envía el oficio CIA-53-2016, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5954, artículo 5, en relación con el Proyecto de *Ley para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas N.º 19-421*. Al respecto, el Dr. Carlos Henríquez Henríquez, director del CIA, manifiesta su disposición para que el Consejo Universitario tome en consideración, en futuros análisis, al Centro a su digno cargo para colaborar en el análisis de proyectos de ley en el tema agropecuario.

##### d) Horas estudiante y horas asistente

La Vicerrectora de Vida Estudiantil remite el oficio ViVE-330-2016, mediante el cual adjunta la nota EQ-137-2016, suscrita por el Dr. Cristian Campos Fernández, director de la Escuela de Química, en la cual manifiesta su preocupación por los nuevos lineamientos en el otorgamiento de horas estudiante

y horas asistente; además, recuerda que en el oficio EB-143-2016, con copia a la Dirección del Consejo Universitario, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, director de la Escuela de Biología, expresó la misma inquietud.

##### e) Felicitación

La Vicerrectoría de Acción Social remite copia del oficio VAS-1338-2016, dirigido a la señora Sylvia Carbonell Vicente, en el cual le brinda una felicitación por su actual nombramiento como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

##### f) *Reglamento de horas asistente, horas estudiante y horas asistente de posgrado*

- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite copia del oficio ViVE-329-2016, dirigido a la Dirección de la Escuela de Química, en el cual brinda respuesta al oficio EQ-137-2016, donde se manifiesta la preocupación por los nuevos lineamientos en el otorgamiento de horas estudiante y horas asistente.

- La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-679-2016, dirigido a la Escuela de Biología, en respuesta a la nota EB-143-2016, en la cual esa unidad académica solicita cuatro plazas docentes, dado lo dispuesto en el nuevo *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* y, además, solicita la aclaración de la frase “no podrán sustituir labores propias del personal universitario”.

##### g) Acción de inconstitucionalidad

La Oficina Jurídica informa, en el oficio OJ-153-2016, acerca de la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el profesor Omar Vargas Rojas en contra del *Reglamento para la recontractación de personal académico jubilado para los diferentes regímenes de pensiones y jubilaciones de la República*, la cual se tramita mediante el expediente N.º 16-000367-0007-CO. Específicamente, comunica que la Oficina Jurídica procederá a atender la audiencia conferida a la Institución y oportunamente comunicarán acerca del curso y resultado final de esta acción de inconstitucionalidad.

##### h) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría envía la resolución R-49-2016, mediante

la cual apoya la iniciativa del Programa de Posgrado en Literatura, por lo que declara de especial interés institucional el II Congreso Internacional de Literatura Comparada: Teoría de la Literatura y Diálogos Interdisciplinarios.

- i) *Reglamento de horas asistente, horas estudiante y horas asistente de posgrado*
- La Asociación de Estudiantes de Física y Meteorología envía la nota (sin número de oficio, con fecha 16 de febrero 2016) mediante la cual manifiesta su preocupación por el nuevo reglamento para el nombramiento de estudiantes bajo el régimen de horas estudiante, asistente y asistente de posgrado. Lo anterior, debido a que los requisitos solicitados en este reglamento afectan a dichos estudiantes.
  - La Asociación de Estudiantes de Biología remite el oficio AEB-001-2016, mediante el cual manifiesta las dificultades que están atravesando la Escuela y la Facultad de Ciencias, con respecto a la aplicación del *Reglamento de horas asistente, horas estudiante y horas asistente de posgrado*.

## II. Solicitudes

- j) Políticas de UCR 2016-2020
- La Dra. Cecilia Díaz Oreiro, decana del Sistema de Estudios de Posgrado, remite el oficio SEP-1123-2016, en el cual se refiere al Eje 4 del Plan Estratégico Institucional Internacionalización, correspondiente a las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020*, que se encuentran en revisión por parte del Sistema de Estudios de Posgrado, con el fin de operacionalizarlas y cumplir con las metas establecidas. Manifiesta que uno de sus objetivos principales es desarrollar una estrategia de promoción para el ingreso de estudiantes extranjeros, pues en las condiciones actuales es casi imposible de lograrlo en las carreras de posgrado.

## III. Seguimiento de acuerdos

- k) Avance de auditoría administrativa
- La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-061-2016, mediante el cual adjunta el documento “Memorándum de Investigación Preliminar y Programa de Trabajo”. Lo anterior, en atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario en el acuerdo de la sesión N.º 5956, artículo 6.
- l) Consolidación de plazas docentes
- La Rectoría remite el oficio R-1099-2016, en respuesta al encargo del Consejo Universitario solicitado en la sesión N.º 5673, artículo 3, punto

2, inciso a) referente a la consolidación de las plazas de docentes, con una jornada de 3,25, que se encuentran asignadas al Programa de Investigación en Neurociencias. Para tales efectos, remite copia del oficio VI-1177-2016, de la Vicerrectoría de Investigación, en el cual informa acerca de las acciones realizadas para cumplir con el encargo anterior.

- m) Pago de bonificación y zonaje
- La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-059-2016, mediante el cual brinda un informe acerca del pago de bonificación y zonaje a los funcionarios de las Sedes Regionales. Lo anterior, en atención al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5865, artículo 4, inciso a), punto 3.
- n) Oficina de Contraloría Universitaria
- La Rectoría remite el oficio R-1035-2016, con el cual adjunta los oficios VRA-766-2016 y SAA-26-2016 de la Vicerrectoría de Administración, mediante el cual comunica que se encuentra a la espera de que la Oficina de Contraloría Universitaria brinde información correspondiente al análisis de cargas de trabajo. Lo anterior, para cumplir con lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5 911, artículo 3, referente a la realización de un estudio para la aprobación de un tiempo completo de profesional C para la Sección de Auditoría de Estudios Especiales de la Oficina de la Contraloría Universitaria.
- ñ) Dotación de hidrantes
- La Rectoría adjunta, en el oficio R-1012-2016, las notas VRA-817-2016 y PGRRD-3-2016, en las cuales se informa acerca de las acciones realizadas para cumplir con los encargos 3.6 y 3.14 del Consejo Universitario, solicitados en la sesión N.º 5712, artículo 4, en relación con la Ley N.º 8641, *Ley de declaratoria del servicio de hidrantes como servicio público y reforma de leyes conexas*, así como la elaboración de un sitio web oficial para el Programa de Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres.
- o) Contrato de préstamo
- La Rectoría envía el oficio R-925-2016, mediante el cual remite copia del oficio UEPMI-0021-2016, suscrito por la Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento Institucional, instancia que brinda un informe semestral sobre los avances en el proceso de ejecución del contrato de préstamo N.º 8194-CR aprobado, entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Lo anterior, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5750, artículo 2.

- p) Proyectos adscritos a la Facultad de Educación  
La Vicerrectoría de Investigación envía copia del oficio VI-1181-2016, dirigido a la Rectoría, mediante el cual responde a la nota R-852-2016 y adjunta un listado de los proyectos adscritos a la Facultad de Educación, el cual contempla iniciativas inscritas a partir del año 2013 hasta la actualidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5759, artículo 4, punto 2, incisos a) y b), subinciso 8.

#### IV. Asuntos de Dirección

- q) Juramentación  
El martes 23 de febrero de 2016, a las 3:30 p. m., en la Dirección del Consejo Universitario se realizó la juramentación del Dr. Juan Diego Quesada Pacheco como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras, por el periodo del 23 de febrero de 2016 al 22 de febrero de 2020. Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, señor Vladimir Sagot Muñoz y señorita Silvia Rojas Campos.
- r) Publicación en *La Nación*  
La Dra. Yamileth Angulo manifiesta que le surgió una preocupación, al igual que a otros miembros, a raíz de la publicación de *La Nación* del día de ayer, en relación con los posgrados de Odontología. La publicación indica algunos elementos preocupantes, sobre todo en cuanto a cobros extraordinarios en la especialidad de Odontopediatría y la Maestría Profesional en Prostodoncia. Explica lo que investigó al respecto en la Oficina de Contraloría Universitaria.

#### 2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Falta de cupo en el curso de Química intensiva I, Informe de la Oficina de Contraloría Universitaria, visita de algunos miembros al Aula Desconcentrada de Siquirres y nombramiento del subcontralor.

**ARTÍCULO 2.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta para la convocatoria al Premio *Rodrigo Facio Brenes*, 2016 (PD-16-02-012).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Premio *Rodrigo Facio Brenes* es un galardón que la Universidad de Costa Rica otorga cada dos años para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social de Costa Rica.
2. De conformidad con el *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*, podrán proponer candidaturas las Asambleas de las Facultades, Escuelas o Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica, así como el Consejo Superior Estudiantil; el sector administrativo, con el respaldo de cincuenta firmas de funcionarios activos; y un grupo compuesto por estudiantes, docentes o administrativos, con el respaldo de cincuenta firmas de miembros activos.
3. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su delegado o delegada, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario y una persona representante de cada una de las áreas, que será elegida por el Consejo de Área, así como por el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas.
4. El *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes* establece en el artículo 6, que es potestad del Consejo Universitario convocar, cada dos años, a la Comisión Dictaminadora y abrir el periodo de recepción para propuestas de candidatos o candidatas.

#### ACUERDA:

1. Convocar el Premio *Rodrigo Facio Brenes* 2016, con el siguiente calendario:

FECHA	ACTIVIDAD
8 de marzo de 2016	Apertura del periodo de recepción para proponer candidatos o candidatas. Las propuestas deben enviarse a la Rectoría.
30 de abril de 2016	Último día hábil para la recepción de candidaturas.
9 de agosto de 2016	La Rectoría presenta, en sesión del Consejo Universitario, el dictamen de la Comisión Dictaminadora.
26 de agosto de 2016	Entrega del Premio en la sesión solemne del Consejo Universitario, en conmemoración del 76.º Aniversario de la Universidad de Costa Rica.

2. Designar como representante del Consejo Universitario en la Comisión Dictaminadora a la Dra. Rita Meoño Molina.

3. Solicitar a cada Consejo de Área que designe a su representante para que sea parte de la Comisión Dictaminadora e informe al Consejo Universitario a más tardar el 31 de marzo de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3 .** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-002, sobre el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el profesor Esteban Avendaño Soto, de la Escuela de Física, en contra del acto administrativo contenido en la calificación N.º 2580-13-2015, de la Comisión de Régimen Académico.

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 22 de agosto de 2014, el doctor Esteban Avendaño Soto, profesor de la Escuela de Física, con categoría de profesor instructor, solicitó a la Comisión de Régimen Académico la asignación de puntaje por concepto de estudios posdoctorales realizados en el Programa de Capacitación Científica del Ministerio de Ciencia y Tecnología de Brasil, en el Laboratorio Nacional de Luz (SINCROTRON), Campinas, Sao Paulo, Brasil, del 1.º de agosto de 2004 al 31 de marzo de 2007.
2. En la resolución N.º 2513-8-2014, del 18 de noviembre de 2014, la Comisión de Régimen Académico asignó 0,00 puntos a la solicitud de Avendaño Soto, al argumentar la falta de documentos en la solicitud.
3. El acto administrativo dictado en la resolución N.º 2513-8-2014, del 18 de noviembre de 2014, y el oficio CRA-1410-2014, que la notificó, del 26 de noviembre de 2014, no fueron recurridos por el interesado, de conformidad con el Estatuto Orgánico.
4. El 18 de junio de 2015, en el oficio CRA-758-2015, se realizó en torno al caso del interesado una consulta a la Oficina Jurídica, la cual se pronunció en el oficio OJ 707-2015, del 29 de junio de 2015, y en lo conducente indicó:

(...)

*La solicitud la efectuó el profesor Avendaño Soto el día 22 de agosto de 2014 en la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico adjuntando varias separatas de trabajo más una constancia extendida por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) de la Institución en que indica que él realizó un posdoctorado, del 1.º de agosto de 2004 hasta el 31 de marzo del 2007, en el Programa y Laboratorio antes indicado.*

*Nos indica usted que la Comisión de Régimen Académico decidió no asignarle puntaje por los estudios posdoctorales, porque consideró que faltan documentos que permitan*

*valorar el aprovechamiento del período de posdoctorado, así como la dedicación de tiempo completo que señala el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en el artículo 47 inc b. bis). Esta norma a la letra dispone:*

*ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:*

*b. bis: Posdoctorado*

*Se acreditará 1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos por posdoctorado a tiempo completo en instituciones extranjeras de reconocido prestigio, periodo debidamente aprovechado a juicio de Comisión.*

*Efectivamente, compete a la Comisión de Régimen Académico emitir la valoración correspondiente en los casos en que un docente universitario someta a puntuación los estudios posdoctorales. Esto a la luz de la norma antes citada y de la contenida en el artículo 7 de este mismo Reglamento que le atribuye una competencia exclusiva a la Comisión de Régimen, sin que deba intervenir ninguna otra autoridad universitaria, salvo el Consejo Universitario cuando se interpone recurso de apelación.*

*En este caso, para ser objeto de puntaje deben concurrir dos elementos: uno reglado y de mera constatación: haber efectuado los estudios de posdoctorado a tiempo completo y otro del ámbito discrecional: que dicho período fue debidamente aprovechado a juicio de la Comisión.*

*Sin embargo, en cuanto al procedimiento de los casos en los que la Comisión no cuenta con elementos suficientes para determinar si los estudios posdoctorales cumplen o no con los dos requisitos que exige la norma, debe solicitarlos formalmente al interesado dándole un plazo no mayor de diez días. Esto al tenor del artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública, cuyo enunciado dispone:*

*“1. Todos los demás defectos subsanables de la petición podrán ser corregidos en el plazo que concederá la Administración, no mayor de diez días.*

*2. Igualmente se procederá cuando falten documentos necesarios.”*

*Tal y como lo señala una sentencia del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección primera: “El artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública establece la obligación de conferir un plazo al administrado para subsanar los defectos de una petición, pero cuando se omite, no cabe presumir que se dio el mayor de diez días, sino que se entiende abierto hasta que la administración dé plazo expreso al efecto con apercibimiento de rechazar la petición y archivar el expediente si no lo cumple.” (Resolución N° 358 de las 10:15 hrs. del 30 de mayo de 1990).*

*En consecuencia, como de los documentos anexos a su consulta no se comprueba que la Comisión haya otorgado en forma expresa el plazo (no mayor de 10 días hábiles) al profesor Avendaño Soto, debe reponerse el acto y otorgárselo, bajo el apercibimiento de que si en dicho plazo no adjunta los documentos necesarios para que la Comisión emita su juicio de valoración, se procederá a rechazar su petición y al archivo del expediente.*

*Por tratarse de un plazo abierto, hasta que la Administración conceda el plazo en forma expresa, como lo señala la sentencia citada, se entenderá que, si el interesado presenta los documentos requeridos, su petición se retrotraerá al plazo inicial de su presentación. De otra forma, deberá iniciar un nuevo procedimiento, mediante una nueva solicitud.*

5. De conformidad con lo que establece el artículo 287 de la Ley General de la Administración Pública y la recomendación realizada por la Oficina Jurídica, la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-942-2015, del 16 de julio de 2015, le concedió al interesado diez días hábiles para que entregara los documentos requeridos y así continuar con los trámites de la solicitud inicial.
6. El profesor Avendaño Soto, antes de que expirara el plazo de diez días hábiles (30 de julio de 2015), solicitó el 22 de julio de 2015, una ampliación de este, y en el oficio CRA-959-2015, del 24 de julio de 2015, se le respondió que tal solicitud era improcedente.
7. Contra lo dispuesto en el oficio CRA-959-2015, del 24 de julio de 2015, Avendaño Soto interpuso el 30 de julio de 2015, recurso revocatorio con apelación en subsidio, el cual fue rechazado ad portas por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1074-2015, del 18 de agosto de 2015, donde argumentó la expiración del plazo.
8. El 14 de agosto de 2015, el profesor Avendaño Soto presentó los documentos que acreditaban el aprovechamiento posdoctoral del 1.º de agosto de 2004 al 31 de marzo de 2007, por lo que la Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1076-2015, del 18 de agosto de 2015, le comunicó que dicha documentación se recibía como una nueva solicitud.
9. En la resolución N.º 2580-13-2015, del 20 de octubre de 2015, la Comisión de Régimen Académico analizó los documentos presentados por Avendaño Soto, otorgándole 4,00 puntos por concepto de estudios posdoctorales, y así se lo comunicó al interesado por medio del oficio CRA-1413-2015, del 28 de octubre de 2015, quien, el 6 de noviembre de 2015, interpuso recurso de revocatorio con apelación en subsidio en el que arguyó que el reconocimiento por pasos académicos debe hacerse efectivo desde el 22 de agosto de 2014, y no a partir del 14 de agosto de 2015.

#### **ACUERDA:**

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por el profesor Esteban Avendaño Soto, de la Escuela de Física, en contra de la resolución N.º 2580-13-2015, del 20 de octubre de 2015, de la Comisión de Régimen Académico; consecuentemente, la solicitud para otorgar puntaje por el rubro de estudios posdoctorales rige a partir del 14 de agosto de 2015, y no del 22 de agosto de 2014.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la visita de las personas candidatas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo y proceder con la elección.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario recibe a M.Sc. Édgar Arias Porras y Br. José Ricardo Pereira Castro, personas candidatas por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 1, de la *Ley de Creación de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (N.º 4273), nombrar al M.Sc. Édgar Arias Porras como representante por el sector administrativo ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por un periodo de dos años, del 1.º de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la propuesta de Dirección en torno al Proyecto de *Ley Reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)*.

**ARTÍCULO 8.** La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto *Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada* (CONESUP). Expediente N.º 19.549 (PD-16-01-004).

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, mediante la cual pide el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)*. Expediente N.º 19.549 (CTE-200-2015, del 8 de julio de 2015).

2. El propósito del Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)* es fortalecer el marco de competencias de dicho órgano estatal en lo económico, estructural, funcional y organizacional, así como tornar en deber legal de las universidades privadas de cumplir con la norma académica nacional de calidad del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en especial en las carreras de educación, salud o ingeniería civil (Proyecto de Ley N.º 19.549, págs. 3-10).
3. El análisis legal de la Oficina Jurídica y el estudio de admisibilidad del Consejo Universitario coinciden en que el Proyecto de Ley N.º 19.549 no tendría incidencia negativa en la autonomía de la Universidad ni en las competencias del Consejo Nacional de Rectores (CU-AD-15-09-045, del 21 de setiembre de 2015, y OJ-797-2015, del 17 de julio de 2015, respectivamente).
4. El Consejo Universitario acordó solicitar el criterio especializado a la Facultad de Educación, al Instituto de Investigaciones en Educación (INIE) y del Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) (sesión N.º 5946, artículo 6, del 3 de noviembre de 2015). Estas instancias sostienen que es necesario todavía aclarar algunas inquietudes en torno al Proyecto de Ley N.º 19.549, aunque este es una iniciativa muy loable y resolvería algunas de las problemáticas relacionadas con las capacidades de fiscalización y control del CONESUP, a la vez que viene a potenciar la labor del SINAES (DED-474-2015, del 16 de noviembre de 2015; INIE-1550-2015, del 25 de noviembre de 2015; y IIS-601-11-2015, del 18 de noviembre de 2015, respectivamente).
5. El fortalecimiento de una cultura de excelencia académica debería ser el objeto fundamental del Proyecto de Ley N.º 19.549, en el tanto esta trasciende las problemáticas de la calidad, la pertinencia y la eficiencia de la educación superior costarricense, y exige una construcción continua que apunta hacia la consecución de los más altos estándares académicos, propósito muy distinto a cumplir los estándares mínimos, hasta el momento promovidos por el sistema nacional de acreditación universitaria.
6. Las universidades privadas deberían cumplir un rol primordial en el desarrollo de la sociedad costarricense; en consecuencia, el Proyecto de Ley N.º 19.549 se constituye en una oportunidad única para actualizar el marco jurídico que regula tanto su funcionamiento como sus fines en el nuevo contexto mundial, que genera desafíos y retos totalmente distintos a los existentes hace más de tres décadas atrás, cuando se aprobó la creación del CONESUP.
7. El *Quinto Informe sobre el Estado de la Educación*, 2015 (pág. 192), en el capítulo sobre educación superior, reconoce las dificultades para obtener información desagregada relacionada con la educación superior privada, así como las

limitaciones de la información existente para poder llevar a cabo una revisión del cumplimiento de su función pública. En relación con ello, el Proyecto de Ley vendría a incidir positivamente en algunos de los desafíos vigentes para la educación superior universitaria en el país, a saber:

- *Avanzar en la construcción de una visión sistémica de la educación superior con espacios consolidados para la articulación y coordinación entre instituciones públicas y privadas, donde la convergencia en altos estándares de calidad constituya una meta clara de la política universitaria.*
  - *Mejorar sustantivamente la información disponible, generando indicadores de gestión para evaluar el quehacer de las instituciones, alimentar una planificación estratégica de la educación universitaria y fortalecer una vigorosa cultura de rendición de cuentas.*
  - *Impulsar un diálogo nacional sobre la pertinencia y calidad de la educación universitaria.*
  - *Ampliar los procesos de aseguramiento de la calidad (Programa Estado de la Nación, 2015, pp. 234-235).*
8. El Proyecto de Ley N.º 19.549 vendría a fortalecer las capacidades de fiscalización del Estado en torno a la libertad de enseñanza ejercida por las universidades privadas, así como en la consolidación del sistema nacional de acreditación. No obstante, en razón de evitar posibles antinomias jurídicas, roces constitucionales y enriquecer la propuesta, es pertinente, antes de su aprobación legislativa, sopesar los siguientes aspectos inherentes al texto en estudio:
    - Es pertinente precisar que la excepción hecha en el artículo 1 a las personas que integren el CONESUP de poder ejercer la docencia, la investigación o la extensión, es siempre y cuando estas actividades no impliquen un conflicto de intereses con su participación en dicho Órgano, sobre todo cuando estas actividades se realizan bajo la figura de vínculo remunerado.
    - En el artículo 3, inciso g), se indica que el CONESUP delega en el SINAES la potestad de aprobar modificaciones a los planes de estudio acreditados por esta agencia o por agencias reconocidas o validadas por el mismo SINAES. El CONESUP, de acuerdo con el mandato de ley establecido en el artículo 1 de la ley actual, al igual que en la propuesta de modificación, es la instancia responsable de conocer, con carácter determinativo, los asuntos que por esta ley y sus reglamentos se le encomiendan. Por lo tanto, este deber nos parece que es indelegable, por ser una función sustancial de dicho Órgano.
    - El Proyecto de Ley asigna al SINAES una función de agencia de acreditación de segundo nivel al establecer que realice la tarea de acreditar agencias de acreditación,

aspecto que podría entrar en contradicción con los fines de la Ley de creación (Ley N.º 8256), cuando el artículo 1, define que se crea este organismo para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley, los que se definen como *planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior*. Como puede verse, el SINAES no está facultado para acreditar, reconocer o validar otras agencias de acreditación. Al respecto, deberá establecerse en el proyecto de ley la instancia acreditadora que cumplirá esa función.

- Es indispensable precisar en el texto de la ley aquellos mecanismos para dotar de personal, así como de los recursos económicos suficientes para que se lleven a cabo todas las labores que tendrán que asumir el CONESUP y al SINAES.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado *Ley de reforma del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP)*. Expediente N.º 19.549, siempre que se tomen en cuenta las inquietudes presentadas en el considerando 8.

**ACUERDO FIRME.**

**Dra. Yamileth Angulo Ugalde**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 547  
Viernes 26 de febrero de 2016

FUNCIÓNARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>John Diego Bolaños Alfaro</b> Sede Regional de Occidente Docencia (560)	Docente	Lima, Perú	Actividad: Del 26 al 30 de setiembre  Itinerario: Del 23 de setiembre al 3 de octubre	FUNDEVI: Inscripción \$500,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$250,00  Total: \$750,00	Pasaje aéreo \$855,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$140,00  Total: \$995,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXVII Congreso Latinoamericano de Hidráulica.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación de Ingenieros Hidráulicos y Ambientales del Perú, Universidad Nacional Agraria, entre otras.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Dará a conocer los trabajos realizados por el Recinto de Grecia en materia de gestión hídrica. Actualización profesional.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>M.ª Clara Vargas Cullell</b> Decanato de Bellas Artes (176)	Docente	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: Del 22 de abril al 1.º de mayo  Itinerario: Del 22 de abril al 1.º de mayo	Asociación APAC: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00  Aporte personal : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00  Total: \$2.500,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XI Festival de Música Renacentista y Barroca de América.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), Bolivia.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El ensamble Syntagma Musicum ha sido invitado a participar en diferentes recitales de este festival. Paralelo al festival, se realiza además el Encuentro Científico, Simposio Internacional de Musicología (ECSIM), en el cual historiadores, investigadores y musicólogos discuten sobre algún tema referente a la música antigua.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Melissa Lorena Jensen Madrigal</b> Escuela de Nutrición (363)	Docente	San Diego, Estados Unidos	Actividad: Del 2 al 6 de abril  Itinerario: Del 1.º al 6 de abril	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$750,00	Inscripción \$85,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$665,00  Total: \$750,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Experimental Biology 2016</p> <p><b>ORGANIZA:</b> American Society for Nutrition</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará un trabajo con los resultados del proyecto de investigación “Hábitos alimentarios de los adolescentes de centros educativos públicos y privados de la provincia de San José, Costa Rica, 2014”.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 548  
Miércoles 2 de marzo de 2016

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Zamira Barquero Trejos</b> Escuela de Artes Musicales (167)	Docente	Departamento de Santa Cruz, Bolivia	Actividad: Del 22 de abril al 1.º de mayo Itinerario: Del 22 de abril al 1.º de mayo	APAC : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Aporte personal : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$2.500,00	Pasaje aéreo \$953,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca Americana.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), Bolivia.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Participa como intérprete y como público en las diferentes conferencias.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Mario Alberto Masís Mora</b> Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (198)	Administrativo	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 14 al 18 de marzo Itinerario: Del 13 al 20 de marzo	Aporte personal : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$350,00 FUNDEVI : Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00 Total: \$1.100,00	Pasaje aéreo \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Curso Regional Meeting on emerging contaminants.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Organismo Internacional de Energía Atómica.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Actualización en la determinación de los contaminantes emergentes, tema que ha desarrollado en el laboratorio del CICA, en conjunto con el Sr. Jenaro Acuña del CIMAR.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Mauricio Zamora Ulate</b> Sede Regional del Atlántico Docencia (596)	Docente	Sinaloa, México	Actividad: Del 7 al 11 de marzo Itinerario: Del 6 al 12 de marzo		Pasaje aéreo \$512,12 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$487,88 Total: \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XVI Festival de Guitarra Sinaloa 2016</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Fundación Cultural de la Guitarra A.C.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Representar a la Universidad de Costa Rica. Acompañará al estudiante de guitarra de la Etapa Básica de Música de Turrialba, José Pablo Salas Jiménez de 12 años, en el Concurso de Guitarra Infantil que se realizará en el marco del Festival.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

Sesión N.º 548  
Miércoles 2 de marzo de 2016  
Continuación

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>José Ángel Ábrego Campos</b> Escuela de Artes Musicales (167)	Docente	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	Actividad: Del 22 de abril al 1.º de mayo Itinerario: Del 22 de abril al 1.º de mayo	APAC: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00 Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Total: \$2.500,00	Pasaje aéreo \$954,00
<p style="text-align: center;"><b>ACTIVIDAD:</b> XI Festival de Música Renacentista y Barroca de América.</p> <p style="text-align: center;"><b>ORGANIZA:</b> Asociación Pro Arte y Cultura (APAC), Bolivia.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> El ensamble Syntagma Musicum ha sido invitado a participar en diferentes recitales de este festival. Paralelo al festival, se realiza además el Encuentro Científico, Simposio Internacional de Musicología (ECSIM), en el cual historiadores, investigadores y musicólogos discuten sobre algún tema referente a la música antigua.</p> <p style="text-align: center;"><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 549  
Jueves 4 de marzo de 2016

<b>FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO</b>	<b>FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Elbettia María Cárdenas Leitón</b> Sede Regional de Occidente Docencia (560)	Docente	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 18 al 20 de abril  Itinerario: Del 15 al 24 de abril	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$1.083,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$705,60
<p><b>ACTIVIDAD:</b> VII Seminario Internacional: Valoración de la profesión y la formación docente: Tendencias y desafíos contemporáneos para la ciudadanía y la inclusión.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad Pedagógica de Buenos Aires, Red KIPUS.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará una ponencia derivada de su tesis doctoral.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Leonardo Herrera Vargas</b> Escuela Estudios Generales (281)	Docente	La Habana, Cuba	Actividad: Del 28 de marzo al 1.º de abril  Itinerario: Del 24 de marzo al 2 de abril	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00	Pasaje aéreo \$660,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$340,00  Total: \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> IX Congreso Internacional de Didáctica de las Ciencias. XIV Taller Internacional de la enseñanza de la Física.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Ministerio de Educación de la República de Cuba.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Impartirá una charla.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de Recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 550  
Miércoles 9 de marzo de 2016

FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
<b>Luis Adrián Mora Rodríguez</b> Escuela de Estudios Generales (281)	Docente	Nantes, Francia	Actividad: Del 23 al 26 de marzo  Itinerario: Del 21 al 27 de marzo	Instituto de Estudios Avanzados de Nantes : Pasaje aéreo \$1.776,00  Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$400,00  Impuestos de salida \$26,00  Total: \$2.202,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Souverainetés indigènes. Royaumes, principautés, républiques et empires autochtones dans les mondes atlantiques.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Universidad de Nantes.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Ha trabajado en la coordinación y organización de este coloquio internacional. Presidirá las mesas y tendrá una intervención en la actividad final.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Isabel Ferreto Gutiérrez</b> Facultad de Odontología (096)	Docente	Los Ángeles, Estados Unidos	Actividad: Del 16 al 19 de marzo  Itinerario: Del 15 al 21 de marzo	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.545,00  Impuestos de salida \$29,00  Total: \$1.574,0	Pasaje Aéreo \$482,00 Inscripción \$495,00  Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$23,00  Total: \$1.000,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> 2016 AADR/CADR Annual Meeting &amp; Exhibition.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> American Association for Dental Research.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará los resultados de sus investigaciones.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					
<b>Felipe Alpizar Rodríguez</b> Centro de Investigaciones en Estudios Políticos (348)	Docente	Nueva York, Estados Unidos	Actividad: Del 27 al 30 de mayo  Itinerario: Del 26 de mayo al 7 de junio	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00	Pasaje aéreo \$619,45 Inscripción \$360,00  Total: \$979,45
<p><b>ACTIVIDAD:</b> XXXIV Latin American Studies Association International Congress.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Latin American Studies Association.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Ha sido invitado a participar en un panel de alto nivel sobre las transiciones y calidad de la democracia y presentará una ponencia sobre la participación política en Centroamérica.</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

# RECTORÍA

## Comisión Institucional

De conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*, y el *reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*. **ACUERDA**, aprobar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Sesión N.º 550 bis  
Miércoles 9 de marzo de 2016

<b>FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA</b>	<b>PUESTO O CATEGORÍA</b>	<b>CIUDAD Y PAÍS DESTINO</b>	<b>FECHAS: ITINERARIO ACTIVIDAD</b>	<b>OTROS APORTES</b>	<b>PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD</b>
<b>Yemerith Alpizar Segura</b>  Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas	Profesora Ad- Honorem	Buffalo, New York, Estados Unidos	Actividad: Del 15 al 18 de marzo  Itinerario: Del 13 al 19 de marzo	Inscripción \$125,00 Pasaje aéreo \$693,00 Total: \$818,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$800,00
<p><b>ACTIVIDAD:</b> Uncertainty in the Geosciences: A Workshop on Hazard Analysis.</p> <p><b>ORGANIZA:</b> Center for GeoHazards Studies, University at Buffalo.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> Presentará el póster "Preliminary map lahar threat for the Irazú Volcano Costa Rica".</p> <p><i>Solicitar detalles en la Rectoría</i></p>					

## RESOLUCIÓN VD-R-9374-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, establece el presente “**Marco de Referencia para el Desarrollo de la Docencia en Entornos Virtuales en la Universidad de Costa Rica**”, el cual establece conceptos y condiciones para que las unidades académicas desarrollen cursos con algún grado de virtualidad, en procura de una mayor flexibilidad curricular.

### 1. Flexibilidad curricular

A partir de las *Políticas y Normas Curriculares* de la Vicerrectoría de Docencia, la *flexibilidad curricular* se entiende como una manera de facilitar al personal docente la incorporación de modalidades innovadoras de docencia, y al estudiantado el avance en su carrera. En el plano curricular, ello implica la posibilidad de plantear e implementar planes de estudio y cursos que puedan adaptarse o modificarse, según las necesidades e intereses del estudiantado, las necesidades y problemas de la sociedad, y los niveles de desarrollo de la respectiva área de conocimiento.

La flexibilidad curricular faculta a las unidades académicas a proponer e implementar estructuras y procesos de enseñanza y aprendizaje flexibles, en los que se trasciendan los límites tradicionales de la docencia, y se creen nuevas y diversas oportunidades de formación, que incidan significativamente en los procesos educativos de la Universidad.

### 2. Docencia en diversos entornos

La Docencia en diversos entornos es un concepto que busca reconocer y fomentar la diversidad de ámbitos, metodologías y canales que pueden ser parte integral de una docencia innovadora y flexible, que fomente el aprendizaje colaborativo.

### 3. Innovación docente

La innovación docente implica la comprensión de las diversas y cambiantes realidades del estudiantado, de la disciplina o profesión, y del mundo actual, y con ello, la apertura del profesorado a nuevas formas de enseñanza y aprendizaje.

### 4. Aprendizaje colaborativo

El aprendizaje colaborativo se considera como un proceso educativo social, con la participación de personas que comparten la responsabilidad en la búsqueda, construcción y desarrollo del conocimiento, a partir del abordaje de una situación educativa, la resolución de problemas, y la toma de posiciones razonadas e informadas, para promover aprendizajes desde una visión solidaria y colectiva de la formación, en contraposición con la visión competitiva e individualista.

### 5. Entornos para el aprendizaje

Los entornos para el aprendizaje se refieren a espacios físicos, físico-virtuales o virtuales, en los que pueden desarrollarse actividades formativas, dirigidas a la obtención de logros y metas educativas.

En cuanto a los entornos virtuales, en la Resolución VD-R-8458-2009, la Vicerrectoría de Docencia estableció como plataforma institucional de gestión de entornos virtuales a Mediación Virtual, administrada por esta Vicerrectoría mediante la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con TIC (Metics), con el propósito de promover el acceso y uso democrático de las tecnologías de información y comunicación (TICs), y la apropiación de esos medios en la docencia, en consonancia con el principio de racionalización de los recursos institucionales.

En concordancia con lo dispuesto por las normas y reglamentos asociados al intercambio de documentos electrónicos, y lo referente a la protección y tratamiento de datos personales, se establece que el uso de la plataforma institucional *Mediación Virtual* ofrece las condiciones para el reconocimiento de la equivalencia funcional de los documentos electrónicos que se intercambien en ese espacio. Al mismo tiempo, el acceso a dicha plataforma mediante el uso de la Cuenta Electrónica Institucional, administrada por el Centro de Informática, garantiza las medidas de seguridad y resguardo requeridas en el manejo de los datos de carácter personal (los de acceso irrestricto y los de acceso restringido).

### 6. La presencialidad en los cursos con algún grado e virtualidad

La presencialidad puede manifestarse en cualquiera de los entornos físicos, físico-virtuales o virtuales, en los que se desarrolla la docencia. Implica una presencia activa y colaborativa de docentes y estudiantes. Para los efectos de esta resolución, las distintas formas de presencialidad en los cursos con algún grado de virtualidad permite clasificarlos y caracterizarlos de la siguiente forma:

- Curso Bajo Virtual: aquel en que la interacción entre docentes y estudiantes sea de aproximadamente un 75% en un lugar físico y un 25% en un entorno virtual.
- Curso Bimodal: aquel en que la interacción entre docentes y estudiantes sea de aproximadamente un 50% en un lugar físico y un 50% en un entorno virtual.
- Curso Alto Virtual: aquel en que la interacción entre docentes y estudiantes sea de aproximadamente un 75% en un entorno virtual y un 25% en un lugar físico.
- Curso Virtual; aquel en que la interacción entre docentes y estudiantes se da en su totalidad en un entorno virtual.

La presencialidad puede ser de carácter sincrónico, mediante la convergencia espacial y temporal de las personas participantes del curso; o bien, de carácter asincrónico, cuando la interacción de las personas participantes está marcada por la divergencia espacio-temporal.

## 7. Proyección académica de la Docencia en entornos diversos

Los cursos regulares de la Universidad de Costa Rica, sean individuales, colegiados (paralelos o integrados), o por tutoría, se rigen por las disposiciones académicas y normativas que establece la institución para su regulación y desarrollo, según sea su conceptualización, componentes, indicaciones, participantes y responsabilidades.

La decisión de iniciar procesos de flexibilización curricular corresponde a las Unidades Académicas, a partir del análisis de sus planes de estudio. También corresponde a estas instancias, con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, fortalecer los procesos de desarrollo académico del profesorado que se hace cargo de la docencia en diversos entornos.

La incorporación de cursos con algún grado de virtualidad en procura de una mayor flexibilización curricular, genera procesos de distinta naturaleza: académicos, académico-administrativos y administrativos.

- I. En lo referente a los procesos académico-administrativos de los cursos o carreras.
  - a. Se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
    - La asignación de presupuesto para el diseño, planificación, ejecución y seguimiento de cursos con algún grado de virtualidad será decisión de la Unidad Académica. La ruta y organización de los procesos de transformación de cursos o carreras, se debe proponer tomando en consideración los plazos establecidos por el Centro de Evaluación Académica para esos efectos, así como los recursos disponibles en la Unidad Académica.
    - La asignación de cargas académicas para planificar e impartir cursos con algún grado de virtualidad, se realizará según los lineamientos generales de cargas académicas establecidos por la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución VD-R-9285-2015 (Instructivo para la Administración y Asignación de Cargas Académicas Docentes Circular VD-14-2015).
    - Según sea la demanda o complejidad de los cursos con algún grado de virtualidad, se podrá utilizar la figura de Curso colegiado integrado en la asignación de carga académica, para garantizar el trabajo colaborativo de más de un profesor o profesora a cargo de la atención

de las actividades del curso. También se puede usar la figura de coordinador o coordinadora del curso para la organización de las actividades del equipo docente.

- La contratación de personal docente debe tomar en cuenta que la docencia puede ser ejercida en diversos entornos, para los cuales se requiere de un perfil acorde con lo indicado por el Consejo Universitario acerca de las competencias para el profesorado de la Universidad de Costa Rica.
  - La carga académica asignada al personal docente que imparta cursos con algún grado de virtualidad deberá contemplarse en el plan de trabajo, el cual se rige por las indicaciones expresadas en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. El incumplimiento de este requisito se rige por el Reglamento de Régimen Disciplinario Docente y la Resolución VD-R-9285-2015.
  - Las decanaturas y direcciones de unidades académicas deben velar por el cumplimiento de lo estipulado en los planes de trabajo del profesorado.
  - En relación con el horario del profesorado que imparta cursos con algún grado de virtualidad, se considera lo establecido en el Artículo 52, inciso g, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente: “Todo profesor o profesora deberá estar localizable dentro de su jornada laboral”.
  - La Unidad Académica que desarrolle procesos de flexibilización curricular, mediante la incorporación de cursos con algún grado de virtualidad, debe velar por el adecuado acceso a los recursos necesarios (incluidos los tecnológicos), para que docentes y estudiantes lleven a cabo de la mejor manera posible los procesos de enseñanza y aprendizaje.
  - La Unidad Académica debe comunicar a la Oficina de Registro e Información de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y a la Sección Técnica de Cargas Académicas del Centro de Evaluación Académica, los cursos que se desarrollarán en entornos virtuales en sus distintas formas de presencialidad: bajo virtual, bimodal, alto virtual o virtual, para su adecuado registro en la Guía de Horarios y en el sistema de matrícula en los plazos definidos en dichas dependencias.
- b. Acerca del acompañamiento y asesoría a unidades académicas, la Vicerrectoría de Docencia propiciará acciones de acompañamiento y asesoría que soliciten las unidades académicas, para incorporar

- cursos con algún grado de virtualidad en procesos de innovación y flexibilización curricular, mediante sus instancias de apoyo académico: CEA, METICS, Docencia Multiversa y RIFED.
- c. Acerca de la Evaluación del desempeño docente en cursos con algún grado de virtualidad, corresponde al Centro de Evaluación Académica la generación de lineamientos específicos para evaluar la labor docente que se desarrolle en cursos con algún grado de virtualidad.
- II. Acerca de los procesos académicos de las carreras y cursos con algún grado de virtualidad:
- a. En cuanto a la planificación y desarrollo de carreras y cursos con algún grado de virtualidad, se debe considerar lo siguiente:
- i. La congruencia entre los programas de los cursos y el plan o planes de estudio vigentes, en relación con sus respectivas características: sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos.
  - ii. Las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos, acerca de la comunicación y consulta a las respectivas autoridades jerárquicas por parte del profesorado, acerca de la programación y realización de las actividades de los cursos, en particular cuando involucren algún grado de virtualidad.
  - iii. La aprobación de los programas de curso, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil en cuanto al análisis y actualización de planes de estudio y cursos.
  - iv. Lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, referente a la administración de los cursos, el cual establece que el programa de curso será de acceso a docentes y estudiantes, por lo que deberá estar disponible mediante los mecanismos definidos reglamentariamente, así como en los entornos virtuales en los que se desarrollen las actividades de aprendizaje del curso.
  - v. El establecimiento del horario de las sesiones del curso, sean de carácter sincrónico (convergencia espacial y temporal) o asincrónico (divergencia espacial y temporal), que posibilite una mediación docente activa y el acceso al proceso de aprendizaje. De igual manera, se debe especificar el horario de consulta y atención al estudiantado en el entorno virtual dispuesto para el curso. Se establece, por tanto, la necesidad de que los entornos virtuales en los cuales se desarrollen los cursos estén debidamente identificados con:
    - Siglas y nombre del curso o actividad.
    - Nombre de la persona responsable.
    - Indicación de tipo de entorno virtual (virtual, alto virtual, bimodal, bajo virtual).
    - Descripción breve del curso o actividad.
    - Ciclo lectivo.
    - Modalidad
- b. En el desarrollo de cursos con algún grado de virtualidad se debe considerar:
- i. Lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil acerca del desarrollo de cursos en general.
  - ii. El diseño de los entornos virtuales de los cursos de acuerdo con el número de créditos asignados según la definición de Crédito normada por CONARE en el Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica.
  - iii. La promoción de estrategias de aprendizaje colaborativo e innovador, que fomenten la presencialidad en los entornos virtuales, según los horarios dispuestos para las actividades sincrónicas y asincrónicas.
  - iv. El adecuado aprovechamiento de los medios disponibles para producir los recursos educativos pertinentes para lograr el aprendizaje, así como las capacidades instaladas en las unidades para ese efecto. Acerca de los materiales y recursos elaborados para las actividades académicas, será necesario atender las indicaciones y normativa vigente en materia de licenciamiento y derechos de autor, establecidas por la Vicerrectoría de Investigación.
  - v. La atención a las consultas de estudiantes a través de los medios de comunicación establecidos en los entornos virtuales para el desarrollo de los cursos.
  - vi. La garantía de que el diseño, contenido y actividades de los cursos que se desarrollan con algún grado de virtualidad son accesibles para el estudiantado.
- c. Para la evaluación de aprendizajes, se tomará en cuenta lo relativo al Capítulo V del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa institucional vinculante.
- Acerca de la inclusión, accesibilidad y orientación al estudiantado, las instancias universitarias correspondientes, en particular la profesora o el profesor consejero, brindarán la asesoría requerida

para que el estudiantado tome las decisiones de matrícula que impliquen la selección de cursos con algún grado de virtualidad.

- d. Para el diseño de carreras que incorporen prácticas de docencia en cursos con algún grado de virtualidad, el Centro de Evaluación Académica proporcionará a las unidades académicas la asesoría correspondiente.
- e. Las prácticas docentes en cursos con algún grado de virtualidad, se regirán por las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, y el Régimen Disciplinario Docente.
- f. La institución facilitará a docentes y estudiantes la conectividad y el soporte adecuados para el desarrollo de cursos y carreras que asuman procesos de flexibilización, innovación y colaboración en diversos entornos de aprendizaje.
- g. Las disposiciones señaladas en esta Resolución entrarán en vigencia a partir de su publicación y serán de acatamiento obligatorio a partir del primer ciclo lectivo 2017.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 10 de marzo de 2016.

### RESOLUCIÓN VD-R-9379-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 49, 50 y 200 del *Estatuto Orgánico*,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En el año 1999, la Universidad de Costa Rica en Convenio con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), iniciaron la apertura de la carrera de *Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria (Salida lateral al Profesorado) modalidad a Distancia (UNED)*, de acuerdo con los términos de la Resolución VD-R-6446-1999.
2. En la malla curricular de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés, con concentración en Secundaria se incluyeron cursos que ofrecía la UNED.

3. En el año 2010 la UNED no renueva el Convenio y la Escuela de Lenguas Modernas ha continuado ofreciendo la carrera mencionada y la resolución supracitada continúa vigente.

*El 15 de enero del 2009 la Dra. Ana Lucía Louviau, Coordinadora del Programa de Francés a Distancia, realizó un proceso de validación de cursos aprobados por el estudiante Alexis Barboza Vargas en la Universidad Nacional, con los establecidos en el Plan de Estudios de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria, tal y como está consignado en el formulario adjunto.*

La acción anterior fue un acto administrativo académico realizado por la coordinación de la carrera; sin atender los procedimientos normativos establecidos para esos efectos.

4. El estudiante *Alexis Barboza Vargas* ha tenido dificultades para la incorporación de esos cursos en su expediente académico que administra la oficina de Registro e Información, lo cual no le ha permitido obtener su título y grado académico de la carrera mencionada.
5. La coordinación del Programa de la carrera de Bachillerato en la Enseñanza del Francés a Distancia en el oficio EFRAD-029-2016 ha solicitado a esta Vicerrectoría que *Dadas las dificultades que dicho estudiante ha tenido para la incorporación de esos cursos en su expediente académico, le solicito respetuosamente se giren las instrucciones con el fin de que se incorporen esos cursos en el expediente del interesado.*

#### RESUELVE:

Como caso de excepción, solicitar a la Oficina de Registro e Información la incorporación en el expediente académico del estudiante **Alexis Barboza Vargas Cédula 1-1315-0521** de la carrera de *Bachillerato en la Enseñanza del Francés con concentración en Secundaria (Salida lateral al Profesorado) modalidad a Distancia*, los siguientes cursos:

UCR		UNA	
Sigla	Nombre	Sigla	Nombre
767 (FD-0153) ACTUAL	Introducción a la Pedagogía IDEM	DEX320	Introducción a los procesos educativos
739 (OE-0366) ACTUAL	Psicología del adolescente Desarrollo y aprendizaje en la adolescencia	DEX323	Desarrollo humano y teorías de aprendizaje
388 FD0154 (actual)	Fundamentos de currículum Principios de currículum	DEX324	Currículum y planeamiento didáctico
FD-0251	Fundamentos de Didáctica	DEX324 DEX322	Currículum y planeamiento didáctico Desarrollo costarricense y modelos educativos
148 OE-0367 (actual)	Principios y técnicas de evaluación Principios de medición y evaluación educativa primaria y secundaria	DEX327	Evaluación de los aprendizajes
108 EA-0108 (actual)	Recursos audiovisuales IDEM	DEX325	Recursos didácticos para el aprendizaje
5078 OE-0368 (actual)	Piscopedagogía del niño y el adolescente Psicopedagogía en la educación primaria y secundaria	DBO4020	Procesos de orientación y manejo de aula.
FD-0252	Expresión Creativa	LLJ213	Análisis de texto
FD-0271	La enseñanza del francés I para secundaria	DEX326	Didáctica específica
FD-5032	Educación sexual	DBO4030	Educación de la sexualidad
753 OE-0208 (actual)	Atención del niño excepcional Apoyo educativo a estudiantes con necesidades educativas especiales	DEX321 DBO4080	Educación para la diversidad Desafíos educativos contemporáneos

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de febrero de 2016

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9345-2016

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las disposiciones que le otorga el *Estatuto Orgánico*, y por solicitud de la Dirección de la **Sede Regional del Atlántico** (oficio SA-D-105-2016), adiciona a la Resolución VD-R-9345-2016 lo siguiente:

**La Admisión a la Carrera de Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano en el Medio Natural, se realizará por la modalidad de Admisión Directa (Supernumerario)**

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 27 de enero de 2016.

**Dr. Bernal Herrera Montero**  
**Vicerrector de Docencia**

### **Fe de erratas**

Por un error, el *Alcance a La Gaceta Universit* 5-2016 del 22 de febrero de 2016, en el cual se publicó el *Reglamento del Centro de Investigaciones en Neurociencias*, se imprimió y se distribuyó sin la debida indicación de la palabra “Alcance” en la portada.